U.P.P. 011 SECRETARÍA DE TURISMO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Turismo, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	257,230,224	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	161,336,922	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	95,893,302	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	95,893,302	Pesos
Muestra Auditada	54,131,122	Pesos
Representatividad de la muestra	56	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Ejercicio Fiscal 2022.

2. Revisar la Normatividad interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

3. Revisar la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional.

4. **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos.**

4.1 Verificar y valorar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal, comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022.

4.2 Verificar y valorar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal, comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 05 Ingresos Locales Etiquetados del ejercicio fiscal 2022.

5. Revisar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número ST/178/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Se verificó el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Ejercicio Fiscal 2022; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Se revisó la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3. Se revisó la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares

4. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

4.1 Se verifico y valoró que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Apoyos correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, de las Partidas Presupuestales 38301 Congresos y Convenciones y 38401 Exposiciones, se conoció que se pagaron los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números de fechas 22 de marzo de 2022 y 20 de octubre de 2022, por la cantidad de 3 millones 239 mil 103 pesos y los Comprobantes Fiscales Digitales por internet son por el importe de 6 millones 56 mil 937 pesos faltando la evidencia de pago a los proveedores por el monto de 2 millones 917 mil 834 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafos primero y segundo y 47, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 y 34, fracciones II, inciso A y III del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Representante Legal del Secretario de Turismo, presenta oficio número ST/178/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"…En relación a la Observación Preliminar N° 1, …y en complemento el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago N° , de fecha 17 de marzo de 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento …, por el monto de $1'913,367.77 (Un millón novecientos trece mil trescientos sesenta y siete pesos 77/100 M.N.). Cabe señalar que la afectación se realizó de acuerdo a las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración…El anticipo se realizó… mediante los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago N° 0110000000797 por la cantidad de $1,004,466.30 (Un millón cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N.) con fecha 11 de octubre de 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento... Se anexa copia de la documentación en mención para la solventación de la observación N° 1 de Cumplimiento."*

Del análisis a la Información y Documentación presentada se constató que La Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental de la transferencia bancaria correspondiente a esta observación preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 01.**

4.1.2 Observación Preliminar número 02

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su documentación soporte del gasto, respecto al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", de la partida presupuestal 36201 Difusión de Mensajes Comerciales para promover la venta de productos o servicios, por la cantidad de 399 mil 736 pesos, se detectó que no presenta la documentación justificativa consistente en la evidencia que hagan constar los servicios brindados por la instalación de las estructuras metálicas, tipo letrero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42 párrafos segundo y tercero, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Representante Legal del Secretario de Turismo, presenta oficio número ST/178/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"…se envió Memorandum con número DRF/085/2023 al Director de Obras y Proyectos de esta Secretaría de Turismo, donde se solicita nos proporcione información que sirva para complementar el expediente como soporte del gasto en mención. Mediante Memorándum DOP/111/2023… hace llegar la documentación soporte de la colocación de las estructuras metálicas, tipo letrero, referente al DEPP 0110000000397, debidamente certificada impresas y en archivo digital (PDF). Se anexa la documentación en mención para la solventación de la observación N° 2 de Cumplimiento Memorándum DRF/085/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, …por medio del cual remite información de la preliminar número 2. Y 52 copias certificadas del Resumen de Generadores, correspondiente al contrato número UJ/DM/092/2022..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 02.**

4.1.3. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su documentación soporte del gasto, respecto al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", de las partidas presupuestales 38401 Exposiciones; 38301 Congresos y Convenciones; 36201 Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Renta de Productos y Servicio, 33401 Servicios de Capacitación a Servidores Públicos y 36101 Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales por la cantidad de 5 millones 67 mil 14 pesos se conoció que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria consistente en la póliza que refleje el registro de la etapa presupuestal pagado, así como la evidencia de la transferencias bancarias o cheque de pago.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 38, fracción I, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, fracción I, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 52, numeral 1 del Manual de Normas y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 3 de marzo de 2020; y 53, numeral 1 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Representante Legal del Secretario de Turismo, presenta oficio número ST/178/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"…se solicitó a la Dirección de Contabilidad Gubernamental las pólizas que reflejan el registro de la etapa presupuestal pagado del gasto, así como de las transferencias bancarias o cheque de pago (se anexa oficio en mención… se nos envía disco compacto, debidamente certificado con los DEPP'S solicitados mediante el oficio DA/520/2023. …Se anexa … Copia de DEPP N° ; Póliza de egresos Transferencia N° de fecha 22 de marzo de 2022; Transferencia/SPEI con número de referencia 220322 de fecha 22 de marzo de 2022…Se adjunta en folder numeral 3, cuadro impreso en Excel, así como la documentación en digital del Resultado y Observación Preliminar conforme a la recomendación solicitada..."*

La Entidad Fiscalizada presentó parcialmente evidencia documental consistente en las pólizas que reflejan los registros de la etapa presupuestal pagado del gasto, así como las transferencias bancarias o cheque de pago por la cantidad de 4 millones 511 mil 288 pesos, quedando pendientes de aclarar la cantidad de 555 mil 787 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 03.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP011/013/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4. Observación Preliminar número 04

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su documentación soporte del gasto, respecto al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", de la partida presupuestal 38301 Congresos y Convenciones; por un importe devengado de 21 millones 660 mil 71 pesos, se observó la celebración del contrato de prestación de servicios, por la cantidad

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de 21 mil 500 pesos por Adjudicación Directa Mediante Acuerdo de Pleno sin apego a la normativa aplicable contraviniendo lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."; en correlación con el artículo 129 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así mismo aún y cuando en la Ley de la materia se prevén los supuestos de excepción a la licitación Pública, del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo dicho procedimiento, se advierte que no acreditan la excepción a la Licitación, dado que se limitan a justificar dicho procedimiento, fundamentado en el artículo 30, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 42, párrafos segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y 12, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Representante Legal del Secretario de Turismo, presenta oficio número ST/178/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"…En relación a la Observación Preliminar N° 4, … se solicitó al Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, mediante oficio número SECTUR/O.S./0174/2022,*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

la autorización de la excepción a la Licitación Pública y que se gestionen los trámites de la Adjudicación Directa del Servicio integral … Es importante señalar que el Comité de Adquisiciones mediante Acuerdo Número 32-22-6EXTRAORD-2SA-CADPE de fecha 2 de mayo de 2022 en la 6ª. Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado autorizó la Adjudicación Directa del proveedor en comento, ya que este Órgano Colegiado es el facultado para ello… Es importante señalar que la Secretaría de Turismo realizó la contratación ajustada a derecho y con la autorización expresa del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán… Se anexa la documentación que acredita lo manifestado…"

Del análisis a la información proporcionada referente al proceso de Contratación por Adjudicación Directa mediante acuerdo, así como los argumentos vertidos, no resultaron suficientes, toda vez que no entra en el supuesto de excepción del artículo 30, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo Fracción I, y tampoco aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 04.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP011/013/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.5. Observación Preliminar número 05

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su documentación soporte del gasto, respecto al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", de la partida presupuestal 38301 Congresos y Convenciones, por un importe de 21 millones 660 mil 71 pesos; se detectó que el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 011000000798 de fecha 11 de octubre de 2022 por la cantidad de 152 mil 471 pesos no contó con el contrato por el concepto de Servicio Integral para la realización del 4to congreso estatal de Turismo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracción I, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 20, fracción III y 21, párrafo último de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 53, párrafo primero y 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de Julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Representante Legal del Secretario de Turismo, presenta oficio número ST/178/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"...Se anexa el contrato en mención, así como las facturas con folio fiscal N° por un monto de $1'156,937.94 (un millón ciento cincuenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.) que corresponde al 50% de anticipo con Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago N° de fecha 23 de septiembre de 2022 con cargo a la Fuente de Financiamiento … la factura número por un monto $1'156,937.94 (un millón ciento cincuenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.), que corresponde al 50% de finiquito, misma que se pagó mediante los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago No. N° ' de fecha 11 de octubre de 2022, por un monto de $1'004,466.30 (un millón cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 30/100 m.n.)… y en complemento el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago N° 0110000000798 de fecha 11 de octubre de 2022, por un monto de $152,471.64 (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 64/100 m.n.)... Con esta información nos permitimos acreditar la solventación de la Observación… Copias certificadas del comprobante fiscal digital número por la cantidad de $1,156,937.94…"*

Del análisis a las documentales anteriores se desprendió que obra en copia certificada el Contrato de Prestación de Servicios número CADPE-EM-LPE-086/2022-1, celebrado con el Proveedor de Bienes y Servicios.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 05.**

4.1.6. Observación Preliminar número 06

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De la revisión y análisis a la partida presupuestal 39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, según la base de datos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración por un importe devengado de 1 millón 565 mil 955 pesos, de la partida presupuestal 39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, ya que no se presentó evidencia documental de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, las pólizas del gasto devengado y pagado, transferencias bancarias, pagos provisionales, cálculos del impuesto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 43, fracciones I y II, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 1° y 5° del Decreto número121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Representante Legal del Secretario de Turismo, presentó oficio número ST/178/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: “…*En relación a la Observación Preliminar N° 6, es importante señalar al respecto, que mediante oficio N° DA/519/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, la evidencia documental de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y pago (DEPPS), las pólizas del gasto devengado y pagado, transferencias bancarias, pagos provisionales, cálculos del impuesto, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI y cualquier documentación complementaria que soporte el gasto en mención, de los DEPP'S con afectación a la partida presupuestal 39801 Impuesto sobre nóminas y similares … Con fecha 07 de diciembre es*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

remitido a esta Secretaría de Turismo el oficio N° DRH/8930/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, en respuesta a la petición realizada por esta Delegación Administrativa mediante oficio DA/519/2023, en el que nos es enviada información en DVD certificada, sin comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) del ejercicio fiscal 2022, ya que el impuesto del 3% Sobre nómina No se timbra. Al igual nos informan que las transferencias bancarias y los pagos provisionales de impuestos sobre nóminas,… anexa, evidencia documental de las Transferencias bancarias y los pagos provisionales del Impuesto sobre Nómina…Esto para estar en condiciones de complementar la información enviada mediante oficio DRH/8930/2023…".

Derivado del análisis y valoración a la información presentada en medio magnético, se desprendió que obran los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, las pólizas del gasto devengado y pagado, transferencias bancarias, pagos provisionales, cálculos del impuesto correspondientes de enero a diciembre de 2022, no obstante, la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 06.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP011/013/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2 Se verifico y valoró que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Apoyos correspondientes al Fondo de Financiamiento 05 Ingresos Locales Etiquetados del ejercicio fiscal 2022, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Se revisaron las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número ST/178/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados” por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados” presentan razonablemente la situación presupuestal, salvo, la falta de evidencia de pólizas que reflejen el registro de la etapa presupuestal pagado del gasto, así como las transferencias bancarias o cheque de pago de las partidas presupuestales 38401 Exposiciones; 38301 Congresos y Convenciones; 36201 Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Renta de Productos y Servicios, 33401 Servicios de Capacitación a Servidores Públicos, y 36101 Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales, la contratación de servicios por Adjudicación Directa mediante Acuerdo sin apego a la normativa aplicable, aplicación de recursos sin la documentación Comprobatoria y Justificativa de la partida presupuestal 39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares, sobre los cuales se instauraron procedimientos de investigación y se emitieron los Informes de Presentas Irregularidades en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx